

3		
4	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA	En la ciudad de El Car -
5	COMPANIA "TRANSPORTES FENIX ----	men, Cabecera Cantonal -
6	TRANSFENIX CIA.LTDA.", OTORGADA	del mismo nombre, Provin
7	POR LOS SEÑORES: JOHNNY EDUARDO	cia de Manabí, República
8	ACUÑA REZABALA, LUIS ARIOLFO --	del Ecuador, hoy día --
9	ANDRADE LDOR. KLEBER ANTONIO --	viernes nueve de julio -
10	CIFUENTES FARIAS Y OTROS.-----	de mil novecientos noven
11	CUANTIA:S/.5'000.000,00.-----	ta y tres, ante mí, Abo-
12	NUMERO:406.-----	gado Mauro Bartolomé ---
13	Martínez Domo, Notario Público Segundo del Cantón, compare-	
14	cen: los señores: Jhonny Eduardo Acuña Rezabala, casado; --	
15	Luis Ariolfo Andrade Loor, casado; Kléber Antonio Cifuentes	
16	Farias, soltero; Manuel Augusto Cifuentes Farias, casado; -	
17	Segundo Alonso Chango Collaguazo, casado; Segundo Reinaldo	
18	Chiriboga Rivera, casado; Abogado Jorge Alejandro Gavilánez	
19	Coronel, casado; José Roberto Intriago Garcia, casado; Miguel	
20	Ignacio Jaramillo García, soltero; Franco Vicente Loyola --	
21	Apolo, casado; Carlos Alberto Maya Illescas, divorciado; -	
22	Julio Ramón Palma Zambrano, casado; Guillermo Nazario Morei	
23	ra Hiler; soltero; Ingeniero Remington Kennedy Pin Silva, -	
24	divorciado; Jose Miguel Quishpe Tupiza, casado; Doctor ---	
25	Luis Guillermo Rodríguez Vega, soltero; César Augusto ---	
26	Sinchiguano Sinchiguano, casado; Angel María Trujillo Cas--	
27	tro, casado; Noé Velásquez Pérez, casado; Doctor Ramón ---	
28	Horacio Zambrano Medranda, casado. Son los comparecientes -	

1 mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario, del esta-
2 do civil ya indicado anteriormente, hábiles y capaces ante --
3 la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy -
4 fé. Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de --
5 esta escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia liber-
6 tad, expusieron: Que eleve a escritura pública el contenido-
7 de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es este: --
8 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su -
9 cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía -
10 "TRANSPORTES FENIX TRANSPENIX CIA.LTDA". al tenor de las --
11 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Se presen--
12 tan al otorgamiento de la presente escritura, por sus pro -
13 pios derechos, los siguientes señores: Acuña Rezabala Jhonny
14 Eduardo de estado civil casado; Andrade Loor Luis Ariolfo --
15 de estado civil casado; Cifuentes Farias Kléber Antonio ---
16 de estado civil soltero; Cifuentes Farias Manuel Augusto de-
17 estado civil casado; Chango Collaguazo Segundo Alonso de -
18 estado civil casado; Chiriboga Rivera Segundo Reinaldo de --
19 estado civil casado; Doctor Gavilanez Coronel Jorge Alejan--
20 dro de estado civil casado; Intriago García José Roberto ---
21 de estado civil casado; Jara Illo García Miguel Ignacio ---
22 de estado civil soltero; Loyola Apolo Franco Vicente de es--
23 tado civil casado; Maya Illescas Carlos Alberto de estado --
24 civil divorciado; Moreira Giler Guillermo Nazario de estado-
25 civil soltero; Palma Zambrano Julio Ramón de estado civil -
26 casado; Ingeniero Pín Silva Remington Kennedy de estado ci-
27 vil divorciado; Quishpe Tupiza José Miguel de estado civil -
28 casado; Doctor Rodríguez Vega Luis Guillermo de estado ci-

1 vil soltero; Sinchiguano Sinchiguano César Augusto de es -

2 tado civil casado; Trujillo Castro Angel María de estado --

3 civil casado; Velásquez Pérez Noé de estado civil casado; -

4 Doctor Zambrano Medranda Ramón Horacio de estado civil casa-

5 do,. Todos los comparecientes son mayores de edad de nacio-

6 nalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón el Carmen --

7 Provincia de Manabí y hábiles para contratar y obligarse.--

8 SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes mani -

9 fiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen -

10 la compañía "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA" con --

11 un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES. TERCERA: ESTATUTOS-

12 SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía --

13 tendrá como denominación "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA.

14 LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la

15 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha

16 de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura --

17 de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e inclu-

18 so la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposi-

19 bilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdi-

20 da de las reservas y de la mitad o más del capital social -

21 por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbi-

22 da, por resolución de la Junta General de Socios, por tras-

23 lado del domicilio principal a país extranjero , por reso-

24 lución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra --

25 y por reducción del número de socios a menos de tres. ARTI-

26 CULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es --

27 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el

28 Cantón El Carmen Provincia de Manabí. Pudiendo establecer -

1 sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares den -
2 tro o fuera del país. ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO SOCIAL .-
3 El objeto social de la compañía es la prestación de servi -
4 cio de transporte de pasajeros a nivel interprovincial en -
5 vehículos debidamente acondicionados para el efecto; para -
6 el cumplimiento de este objeto la empresa utilizará automotores
7 que se hallen en buen estado y previo el visto bueno--
8 del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá ser representantes -
9 de empresas nacionales y extranjeras de igual o diferente -
10 objetivo social; podrá asociarse con empresas nacionales --
11 o extranjeras afines a su objetivo podrá realizar toda clase
12 de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden re-
13 lación con su objetivo social. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL --
14 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLO-
15 NES DE SUCRES (S/.5'000.000,00) dividido en cinco mil parti-
16 cipaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una. ARTICULO SEX-
17 TO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio -
18 un certificado de aportación en el que constará en forma --
19 expresa su caracter de no negociable y el número de partici-
20 paciones que por aporte le corresponde. Las participaciones--
21 serán transferidas solamente con el consentimiento unánime -
22 del capital social y además deberán cumplirse los requisitos
23 preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compa-
24 ñías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resol-
25 viere aumentar el capital social de la compañía, los socios
26 tendrán derecho preferencial para suscribir una o más parti-
27 cipaciones a prorrata de sus respectivas participaciones --
28 sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma

expresa. ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas -

las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada --

participación de UN MIL SUCRES el socio tendrá derecho a --

un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a pro--

rrata de las participaciones pagadas por cada socio. ARTICU-

LO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuan-

to concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se-

estará a lo dispuesto en los artículos ciento dieciseis y --

ciento diecisiete de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.-

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta -

General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepre-

sidente y Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION

LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial

como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá

a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones -

comerciales y civiles. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENE-

RAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y --

reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios-

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los ne-

gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare con

venientes en defensa de la misma. La junta General puede --

ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domici-

lio principal de la compañía, previa convocatoria en uno --

de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, --

con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para -

la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier

tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordina -

ria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los --

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco--
2 nómico de la compañía . En la Juntas Generales solo podrán --
3 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo --
4 pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscien--
5 tos ochenta de la Ley de Compañías para Juntas Universales.--
6 ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- QUORUM Y VO-TACION--
7 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la --
8 compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convoca--
9 toria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo
10 las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compa --
11 ñías. El socio o socios que representen por lo menos la dé--
12 cima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho --
13 previsto en el artículo ciento dieciseis literal i) de la--
14 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.-Para que las Jun--
15 tas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convo--
16 catoria, será necesario que los socios asistentes representen
17 más de la mitad del capital social . En segunda convocato --
18 ria las Juntas se instalarán con el número de socios presen--
19 tes, sea cual fuere el capital social que represente, debien--
20 do expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.--
21 ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante --
22 lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General --
23 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida --
24 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para --
25 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el --
26 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir --
27 el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la--
28 celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURREN--

1 CIA Y RESOLUCION.- Los Socios podrán concurrir a las reunio
2 nes de la Junta General ya sea personalmente o por medio --
3 de un representante. La representación se conferirá mediante--
4 Poder General o Especial otorgado ante el Notario Público o--
5 mediante Carta Poder dirigido al Gerente de la compañía pa --
6 ra cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales se--
7 rán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu--
8 rrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compa--
9 ñías. Los Socios tendrán derecho a que se computen sus votos
10 en proporción al valor pagado de sus respectivas participa --
11 ciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán --
12 a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION --
13 Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi--
14 dente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando
15 o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto--
16 por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos
17 de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente --
18 y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada
19 por el Gerente y en ausencia de éste se nombrará un secreta--
20 rio Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán --
21 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
22 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesi--
23 va y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DE--
24 CIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .- Son atribuciones--
25 y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presi--
26 dente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos por causa --
27 legal y por mayoría de votos, /que/
28 que represente por lo menos las --
dos terceras partes del capital pagado concurrente a la --

sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO DECIMO NOVENO .-

DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la compra venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; y, g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se pro-

1 rrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente
2 reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones y debe-
3 res en caso de falta, ausencia o impedimento. ARTICULO VIGE-
4 SIMO SEGUNDO.- GERENTE.- El Gerente durará CINCO AÑOS en el
5 ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamen-
6 te, podrá o no ser socio del compañía y sus funciones se -
7 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGE-
8 SIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son --
9 atribuciones y deberes del Gerente; a) Actuar como Secreta-
10 rio de la Junta General ; b) Convocar a Juntas Generales y -
11 cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) -
12 Representar legalmente, Judicial y extrajudicial a la compa-
13 ñía; d) Intervenir en la celebración de todo acto y contra-
14 to y por cualquier cuantía, sin requerir autorización expre-
15 sa de la Junta e) Intervenir con el Presidente y por cual -
16 quier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento--
17 de gravámenes de bienes inmuebles f) Organizar y dirigir -
18 las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y ha-
19 cer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por -
20 sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos una -
21 vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un in-
22 forme acerca de la situación de la compañía, acompañada del
23 balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos;-
24 i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las esta-
25 blecidas en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO-
26 CUARTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas --
27 de la sociedad se asignará un cinco por ciento para formar-
28 el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el veinte por-

1 ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El -
2 ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende-
3 del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada
4 año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION --
5 En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no ha--
6 biendo oposición entre los socios, asumirá las funciones -
7 de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello la Jun-
8 ta General nombrará un liquidador Principal y un Liquidador
9 Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO --
10 VIGESIMO SEPTIMO.- Permisos de operación que reciba la com-
11 pañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no-
12 constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son --
13 susceptibles de negociación. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La-
14 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transpor-
15 te Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y -
16 a sus Reglamentos, y a las resoluciones que sobre esta ---
17 materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de --
18 Tránsito y las respectivas Jefatura de Tránsito. ARTICULO -
19 VIGESIMO NOVENO.- El cambio o aumento de unidades, la va --
20 riación del servicio y más actividades de tránsito y Trans-
21 portes, las realizará la Compañía, previa autorización ---
22 de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte, ---
23 CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital Social -
24 de CINCO MILLONES DE SUCRES, queda suscrito en su totalidad
25 y pagado de acuerdo al siguiente cuadro. SOCIOS: Acuña --
26 Jhonny. NUMERO PARTICIPACIONES SUSCRITAS: Doscientas cin --
27 cuenta. CAPITAL SUSCRITO: Doscientos cincuenta mil sucres.-
28 PAGADO EN EFECTIVO: Ciento veinticinco mil sucres. POR PA -

1 GAR: Ciento veinticinco mil su es. SOCIO: Andrade Luis: --

2 NUMERO DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS: Doscientas cincuenta.-

3 CAPITAL SUSCRITO: Doscientos cincuenta mil sures. PAGADO -

4 EN EFECTIVO: Ciento veinticinco mil sures. POR PAGAR: Cien-

5 to veinticinco mil sures. SOCIO: Cifuentes Kléber: NUMERO -

6 PARTICIPACIONES SUSCRITAS: Doscientas cincuenta. CAPITAL --

7 SUSCRITO: Doscientos cincuenta mil sures. PAGADO EN EFECTI-

8 VO: Ciento veinticinco mil sures. POR PAGAR: Ciento veinti-

9 cinco mil sures. SOCIO: Cifuentes Manuel: NUMERO PARTICIPA-

10 CIONES SUSCRITAS: Doscientas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO: --

11 Doscientos cincuenta mil sures. PAGADO EN EFECTIVO: Ciento-

12 veinticinco mil sures. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil --

13 sures. SOCIO: CHANGO SEGUNDO: NUMERO PARTICIPACIONES SUS --

14 CRITAS: Doscientas cincuenta, CAPITAL SUSCRITO: Doscientos --

15 cincuenta mil sures. PAGADO EN EFECTIVO: Ciento veinticin-

16 co mil sures POR PAGAR: Ciento veinticinco mil sures. SOCIO?

17 Chiriboga Segundo: NUMERO PARTICIPACIONES SUSCRITAS: Doscientos

18 tas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO: Doscientos cincuenta mil su-

19 cres. PAGADO EN EFECTIVO: Ciento veinticinco mil sures. POR-

20 PAGAR: Ciento veinticinco mil sures. SOCIO: GAVILANEZ JOR -

21 GE: NUMERO PARTICIPACIONES SUSCRITAS: Doscientos cincuenta.

22 CAPITAL SUSCRITO: Doscientos cincuenta mil sures. PAGADO-

23 EN EFECTIVO: Ciento veinticinco mil sures. POR PAGAR: Cien-

24 to veinticinco mil sures. SOCIO: Intriago José: NUMERO PAR-

25 TICIPACIONES SUSCRITAS: Doscientas cincuenta. CAPITAL --

26 SUSCRITO: Doscientas cincuenta mil sures. PAGADO EN EFECTI

27 VO: Ciento veinticinco mil sures. POR PAGAR: Ciento veinticin-

28 mil sures. SOCIO: JARAMILLO MIGUEL: NUMERO PARTICIPACIO --

1 NES SUSCRITAS: Doscientas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO: Dos-
 2 cientos cincuenta mil sucres. PAGADO EN EFECTIVO: Ciento --
 3 veinticinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil -
 4 sucres. SOCIO: Loyola Franco: No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS:
 5 Doscientas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO: Doscientos cincuenta
 6 mil sucres. PAGADO EN EFECTIVO: Ciento veinticinco mil su -
 7 cres. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil sucres. SOCIO : Maya
 8 Carlos. No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS: Doscientas cincuenta.
 9 CAPITAL SUSCRITO: Doscientos cincuenta mil sucres. PAGADO -
 10 EN EFECTIVO: Ciento veinticinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento
 11 veinticinco mil sucres. SOCIO: Moreira Guillermo. No. PARTI--
 12 CIPACIONES SUSCRITAS: Doscientos cincuenta. CAPITAL SUSCRI-
 13 TO: Doscientas cincuenta mil sucres. PAGADO EN EFECTIVO: --
 14 Ciento veinticinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinticin-
 15 co mil sucres. SOCIO: PALMA JULIO.- No. PARTICIPACIONES SUS--
 16 CRITAS. Doscientas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO: Doscientos -
 17 cincuenta mil sucres. PAGADO EN EFECTIVO: Ciento veinticinco
 18 mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil sucres. SOCIO.
 19 Pin Remington. No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS. Doscientas cin-
 20 cuenta. CAPITAL SUSCRITO: Doscientos cincuenta mil sucres. -
 21 PAGADO EN EFECTIVO. Ciento veinticinco mil sucres. POR PA -
 22 GAR: Ciento veinticinco mil sucres. SOCIO: Quishpe José ---
 23 No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS: Doscientos cincuenta. CAPITAL
 24 SUSCRITO: Doscientos cincuenta mil sucres. PAGADO EN EFECTI-
 25 VO: Ciento veinticinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinti-
 26 cinco mil sucres. SOCIO. Rodríguez Luis. No. PARTICIPACIONES
 27 SUSCRITAS. Doscientas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO. Doscien--
 28 to cincuenta mil sucres. PAGADO EN EFECTIVO. Ciento veinti-

cinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil sucres.

SOCIO. Sinchiguanó César. No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS. Doscientas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO. Doscientos cincuenta -

mil sucres. PAGADO EN EFECTIVO. Ciento veinticinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil sucres. SOCIO. Trujillo Angel. No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS. Doscientos cincuenta. CAPITAL SUSCRITO. Doscientos cincuenta mil sucres. -

Pagado en Efectivo. Ciento veinticinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil sucres. SOCIO. Velásquez Noé. -

No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS. Doscientas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO. Doscientos cincuenta mil sucres. PAGADO EN EFECTIVO: Ciento veinticinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil sucres. SOCIO. Zambrano Ramón. No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS. Doscientas cincuenta. CAPITAL SUSCRITO. Doscientos cincuenta mil sucres. PAGADO EN EFECTIVO: Ciento veinticinco mil sucres. POR PAGAR: Ciento veinticinco mil sucres. -

TOTALES: NUMERO PARTICIPACIONES SUSCRITAS: Cinco mil. CAPITAL SUSCRITO: Cinco millones de sucres. PAGADO EN EFECTIVO: Dos millones quinientos mil sucres. POR PAGAR: Dos millones quinientos mil sucres. - Del cuadro anterior se --

determina que el capital de cinco millones de sucres queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente --

detalle: señores: Acuña Rezabala Jhonny Eduardo, Andrade --

Loor Luis Ariolfo, Cifuentes Fariás Kléber Antonio, Cifuentes Fariás Manuel Augusto, Chango Collaguazo Segundo Alonso,

Chiriboga Rivera Segundo Reinaldo, Doctor Gavilánez Coronel Jorge Alejandro, Intriago García José Roberto, Jaramillo --

García Miguel Ignacio, Loyola Apolo Franco Vicente, Maya --

1 Illescas Carlos Alberto, Moreira Giler Guillermo Nazario, --
2 Palma Zambrano Julio Ramón, Ingeniero Pin Silva Remington --
3 Kennedy, Quishpe Tupiza José Miguel, Doctor Rodríguez Luis -
4 Guillermo. Sinchiguano Sinchiguano César Augusto, Trujillo -
5 Castro Angel María, Velázquez Pérez Noé y Doctor Zambrano -
6 Medranda Ramón Horacio; suscriben cada uno de ellos doscien-
7 tas cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada
8 una, por un valor total de doscientos cincuenta sucres; pa-
9 gan en efectivo la cantidad de ciento veinticinco mil sucres;
10 y dejan por pagar ciento veinticinco mil sucres. En resumen
11 se suscriben cinco mil participaciones de un mil sucres cada
12 una, por un valor total de cinco millones de sucres, pagan -
13 en efectivo la cantidad de dos millones quinientos mil sucres
14 y dejan por pagar la cantidad de dos millones quinientos mil
15 sucres, la misma que se cancelará en el plazo de un año a --
16 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil -
17 de la Escritura de Constitución. El aporte en efectivo que -
18 hacen los socios se deposita en el Filambanco, Sucursal San-
19 to Domingo de los Colorados, en la cuenta de integración ---
20 de capital de la Compañía en formación, de acuerdo al deta -
21 lle y cantidades que constan en el certificado de depósito -
22 bancario y en la columna de pago en efectivo del cuadro de -
23 suscripción y pago de capital antes descrito. Se delega al -
24 señor Franco Vicente Loyola Apolo para que realice las ges -
25 tiones necesarias para el otorgamiento de la Escritura de --
26 Constitución de la Compañía hasta su legalización final; y -
27 para que convoque a Junta General de socios en la que se --
28 nombrará a los Administradores de la Empresa. Usted señor --

1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo --
2 que fueren necesarias para la plena validez. Atentamente. --

3 Firmado) Doctor Julio Ortiz Loor. Abogado. Matrícula número --

4 mil setecientos setenta y siete.- HASTA AQUI EL CONTENIDO --

5 DE LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS --

6 PARTES.- Para el otorgamiento de la presente escritura de --

7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES FENIX TRANSPENIX --

8 CIA.LTDA" , se observaron los preceptos legales del caso y es

9 conforme en su contenido y leída que les fué integramente --

10 por mi el Notario a los comparecientes, en unidad de acto --

11 la aprobaron y ratificándose en lo expuesto la firman conmi-

12 go, de todo lo cual doy fé. Entre líneas: "que". Vale.-

13
14
15
16
17 SR. JHONNY EDUARDO ACUÑA REZABALA.

18 C.C. 130267154-8.

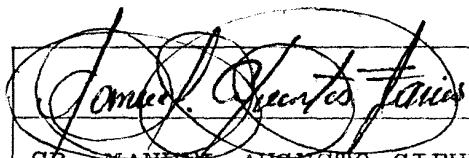
19
20
21 SR. LUIS ARIOLFO ANDRADE LOOR.

22 C.C. 170249921-9.

23
24
25
26 SR. KLEBER ANTONIO CIFUENTES FALAS.

27 C.C. 130249030-7.

28

1 

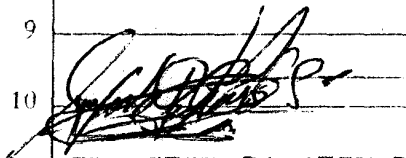
2 SR. MANUEL AUGUSTO CIFUENTES. FARIAS.

3 C.C. 130169337-8.

4
5
6 

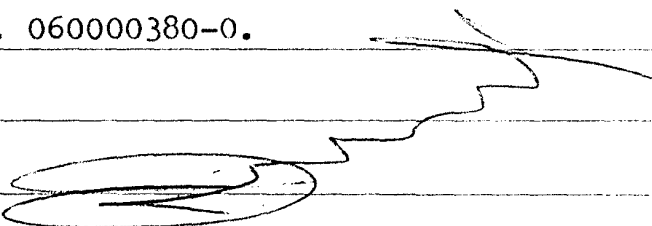
7 SR. SEGUNDO ALONSO CHANGO COLLAGUAZO.

8 C.C. 170158688-3.

9
10 

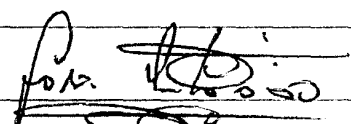
11 SR. SEGUNDO REINALDO CHIRIBOGA RIVERA.

12 C.C. 060000380-0.

13
14 

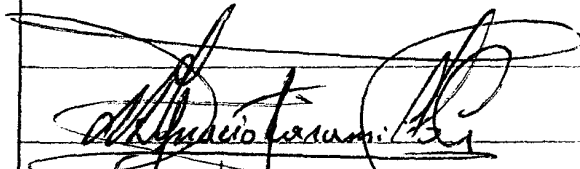
15 ABGDO. JORGE ALEJANDRO GAVILANEZ CORONEL.

16 C.C. 090309734-3.

17
18 

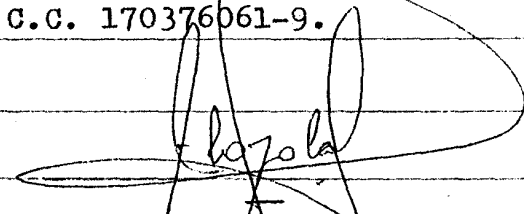
19 SR. JOSE ROBERTO INTRIAGO GARCIA.

20 C.C. 170427577-3.

21
22 

23 SR. MIGUEL IGNACIO JARAMILLO GARCIA.

24 C.C. 170376061-9.

25
26 

27 SR. FRANCO VICENTE LOYOLA APOLO.

28 C.C. 170159297-2.

SR. CARLOS ALBERTO MAYA ILLESCAS.

C.C. 120028200-0.

SR. JULIO RAMON PALMA ZAMBRANO.

C.C. 130036397-3.

SR. GUILLERMO NAZARIO MOREIRA GILER.

C.C. 170490812-6.

SR.ING. REMINGTON KENNEDY PIN SILVA.

C.C. 130369966-2.

SR. JOSE MIGUEL QUISHPE TUPIZA.

C.C. 170446911-1.

SR.DR. LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VEGA.

C.C. 170263982-2.

SR. CESAR AUGUSTO SINCHIGUANO SINCHIGUANO.

C.C. 050066846-2.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

Angel M. Trujillo

SR. ANGEL MARIA TRUJILLO CASTRO.

C.C. 170007484-0.

Noe Velasquez

SR. NOE VELASQUEZ PEREZ.

C.C. 170103919-0.

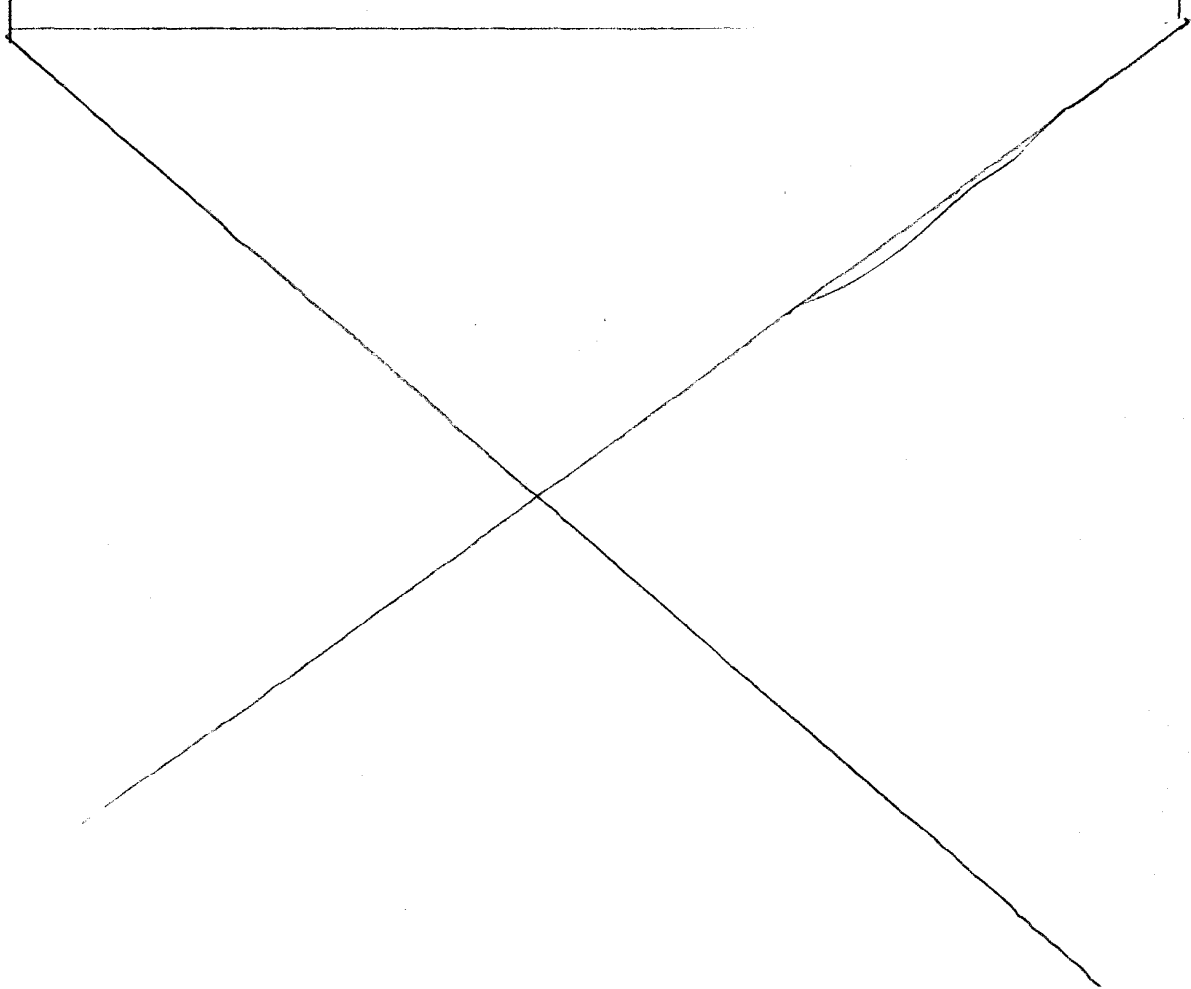
Ramon Horacio Zambrano

SR.DR. RAMON HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA.

C.C. 130004929-1.

EL NOTARIO.

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

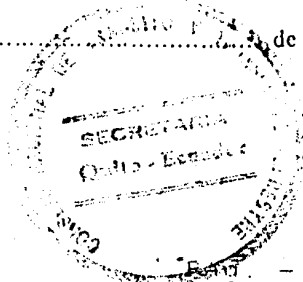
Y

TRANSPORTE TERRESTRE

Señor
JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO DE MANABI
Portoviejo.-

Oficio No.

Quito, a de 19.....



RESOLUCION Nº 001-CJ-013-CNT-93
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nº 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad del Carmen, Provincia de Manabi, procedió al estudio del expediente y del informe que se menciona a continuación:

1.- Informe N0087-AJ-93-CNTTT.. de 7 de mayo de 1993, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

- a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito vigentes, requeridos para estos casos, sin embargo parra que tengan vigencia en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres, es necesario se incorporen las siguientes observaciones:

En el Artículo CUARTO, del objetivo social: a continuación de utilizará, sustitúyase la palabra "transportes", con "automotores".

A continuación del artículo vigésimo sexto, añádase los siguientes:

"Art. Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".



REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio No.
Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

Pág. - 2 -

Art. "La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a su Reglamentos, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito".

Art. "El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte, las realizará la Compañía, previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte".

b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación, las siguientes personas:

1. ACUNA REZABALA JHONNY EDUARDO
2. ANDRADE LOOR LUIS ARIOLFO ARIOLFO
3. CIFUENTES FARIAS KLEBER ANTONIO
4. CIFUENTES FARIAS MANUEL AUGUSTO
5. CHANGO COLLAHUAZO SEGUNDO ALONSO
6. CHIRIBOGA RIVERA SEGUNDO REINALDO
7. GAVILANEZ CORONEL JORGE ALEJANDRO
8. INTRIAGO GARCIA JOSE ROBERTO
9. JARAMILLO GARCIA MIGUEL IGNACIO
10. LOYOLA APOLO FRANCO VICENTE
11. MAYA ILLESCA CARLOS ALBERTO
12. MOREIRA GILER GUILLERMO NAZARIO
13. PALMA ZAMBRANO JULIO RAMON
14. PIN SILVA REMINGTON KENNEDY
15. QUISPHE TUPIZA JOSE MIGUEL
16. RODRIGUEZ VEGA LUIS GUILLERMO
17. SINCHIGUANO SINCHIGUANO CESAR AUGUSTO
18. TRUJILLO CASTRO ANGEL MARIA
19. VELASQUEZ PEREZ NOE
20. ZAMBRANO MEDRANDA RAMON HORACIO

c) conclusión del informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para la



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. - 3 -

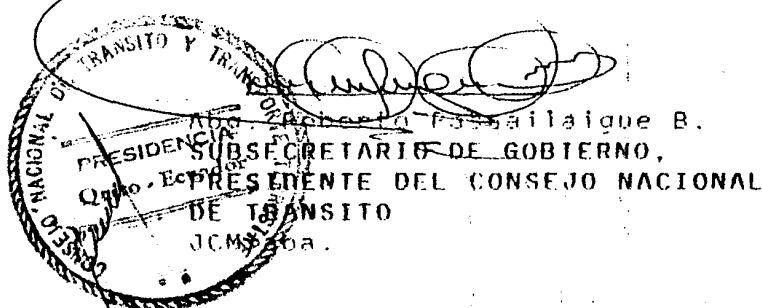
Constitución Jurídica de la Compañía en formación "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA..", domiciliada en la ciudad del Carmen, Provincia de Manabí. Esta Compañía se constituye sin el concurso del parque automotor, por ser una sociedad de capital.

En uso de la atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

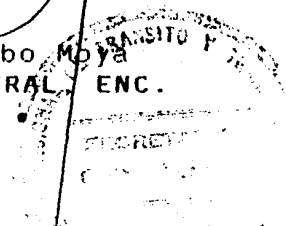
R E S U E L V E:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía en formación "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA..", domiciliada en la ciudad del Carmen, Provincia de Manabí, para que pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- La Compañía para, efectos de operación dentro del Transporte Público, en un plazo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito, para lo cual presentará el parque automotor que reúna las condiciones de seguridad y confort, conforme a las regulaciones dictadas en cuanto a capacidad y año de fabricación.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía en formación "TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA..", quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, a sí como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de Pasajeros;

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, a los veinte y cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.



Dr. Jorge Carbo Moya
SECRETARIA GENERAL, ENC.





FILANBANCO
ECUADOR

Nº 6502

SANTO DOMINGO, JULIO 9 de 19 93
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ACUÑA JHONNY	\$ 125.000,00	MOREIRA GUILLERMO	125.000,00
ANDRADE LUIS	125.000,00	PALMA JULIO	125.000,00
CIFUENTES KLEBER	125.000,00	PIN REMINGTON	125.000,00
CIFUENTES MANUEL	125.000,00	QUISHPE JOSE	125.000,00
CHANGO SEGUNDO	125.000,00	RODRIGUEZ LUIS	125.000,00
CHIRIPOGA SEGUNDO	125.000,00	SINCHIGUANO CESAR	125.000,00
GAVILANEZ JORGE	125.000,00	X TRUJILLO ANGEL	125.000,00
INIRIAGO JOSE	125.000,00	VELASQUEZ NOE	125.000,00
JARAMILLO MIGUEL	125.000,00	ZAMBRANO RAMON	125.000,00
LOYOLA FRANCO	125.000,00		
MAYA CARLOS	125.000,00		
			<u>2'500.000,00</u>

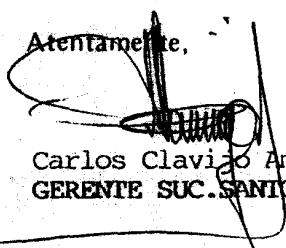
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

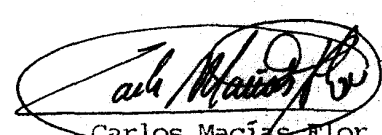
TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA.LIDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

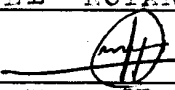

Carlos Clavijo Amador
GERENTE SUC. SANTO DOMINGO


Carlos Macías Flor
JEFE DE OPERACIONES
SUC. SANTO DOMINGO

1 **SON:** La copia xerox que antecede en doce f6jas 6tiles es -
2 igual a su original que reposa en los Archivos de la Nota-
3 r6a Segunda an m6 cargo. Otorgo esta TERCERA COPIA CERTI-
4 FICADA, signada, firmada y sellada en El Carmen, a nueve -
5 de Julio de mil novecientos noventa y tres. Doy f6.

6 EL NOTARIO.

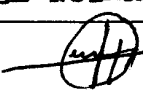
7 M.
8 M.
9 D.

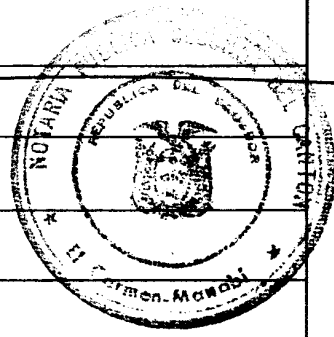

Ab. Marino Mart6rez Dom6
Notario P6blico 2do. de
El Carmen, Manab6

11 **RAZON:** En cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia
12 de Compa6as en resoluci6n n6mero 93-4-2-1 0238 de dieciocho
13 de agosto de mil novecientos noventa y tres, tom6 nota al --
14 margen de las escrituras de nueve de julio de mil novecien--
15 tos noventa y tres, haberse aprobado el Contrato de Constitu-
16 ci6n de la Compa6a TRANSPORTES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA.,
17 a la que se refiere el instrumento que antecede. El Carmen,-
18 a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.-
19 Doy f6.-

20 EL NOTARIO.

21 M.
22 M.
23 D.


Ab. Marino Mart6rez Dom6
Notario P6blico 2do. de
El Carmen, Manab6



24
25
26 **RAZON:** La escritura de constituci6n de la Compa6a "TRANSPOR-
27 TES FENIX TRANSFENIX CIA. LTDA." que antecede, juntamente con
28 la Resoluci6n No. 93-4-2-1-0238 expedida por el se6or Intenden-

1 te de Compañías de Portoviejo, quedan con esta fecha inscritas
2 en el Registro Mercantil bajo la Partida número dos; anotada
3 en el Repertorio General con el número quinientos cuarenta.

4 El Carmen, a 2 de Septiembre de 1993

5 El Registrador.



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28